



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN N°042-2020-UTEA-EPG-AB

Abancay, 22 de mayo del 2020

VISTO:

La Resolución N°040-2020-UTEA-EPG-AB e Informe N°002-2020-UTEA/DEPG/ABANCAY 21 de abril del 2020, presentado por la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes; sobre reprogramación del calendario académico para el semestre 2020-I; y

CONSIDERANDO:

Que, la UTEA es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú. La universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades de conformidad con lo establecido en la constitución de la Republica, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, la Escuela de Posgrado mediante Resolución N°039-2020-UTEA-EPG-AB, de fecha 21 de abril del 2020. que aprueba el Plan de Adaptación Excepcional a la Modalidad de Educación no Presencial de las Asignaturas de los Programas licenciados de las Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el Semestre Académico 2020-I de la UTEA para los programas de Maestría: Maestría en Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de inversión y Salud Publica; en la que se detalla las asignaturas a brindarse para las maestrías en: Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión y Salud Pública remitidas a SUNEDU

Que, la universidad organiza los estudios de maestrías y diplomados a través de la Escuela de Posgrado y está dirigido por un Director de Posgrado.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del Mundo de manera simultánea.

Que, en ese sentido mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan, para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo ha decretado el estado de emergencia nacional por 15 días, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO

del COVID-19 y, la Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU dispone de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020.

Asimismo, el 23 de abril del 2020, el Presidente de la República ha ampliado la suspensión de toda actividad hasta el 10 de mayo del 2020.

Que, con la finalidad de coadyuvar con la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, la SUNEDU resuelve entre otros, aprobar los “Criterios para la supervisión de la

adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades, escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”.

Que, el numeral 4.1 del Art. 4° de los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades, escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19, respecto a la prestación del servicio de educación universitaria y con carácter excepcional, la adaptación no presencial de las asignaturas establece lo siguiente: “De forma excepcional y en el marco de las medidas para la prevención y el control del COVID-19, la Universidad puede desarrollar adaptaciones no presenciales para la prestación de las asignaturas de sus programas académicos comprendidos en su oferta autorizada.

Que a efecto que las universidades y escuelas de posgrado (en adelante, universidades) logren una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior universitario, SUNEDU recomienda la continuidad del servicio educativo y esta supone la planificación de las actividades académicas durante el periodo de suspensión de clases y actividades lectivas presenciales, a efectos de aprobar una modificación del calendario académico, reprogramación y/o un plan de recuperación de clases respectivas o la adaptación no presencial respecto de uno o más cursos.

Que mediante Resolución viceministerial N° 085-2020-MINEDU se resolvió aprobar los criterios para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesta en el Decreto Supremo No 008-2020-SA” que establece como objetivo “Orientar a las universidades públicas y privadas y a las Escuelas de Posgrado respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria la continuidad del servicio educativo superior universitario”

Que mediante Resolución N°040-2020-UTEA-EPG e informe N°002-2020-UTEA/DEPG/ABANCAY 21 de abril del 2020, donde solicita aprobar la reprogramación del calendario Académico para el Semestre 2020-I, detallando el inicio de clases y su culminación, así como las matriculas todas estas actividades deberán ser en forma virtual por las razones expuestas.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y Reglamentos y Directivas de SUNEDU, Ley N° 23853 de creación de la Universidad modificado por Ley 26280; Resolución N°025-98-ANR de Institucionalización de la UTEA; y Resolución de Consejo Universitario N° 1697-2019-



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES ESCUELA DE POSGRADO

UTEA-CU, de fecha 27 de septiembre del 2019, y estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la **REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2020-I** de **LA ESCUELA DE POSGRADO**, para las maestrías en Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión y Salud Pública, conforme a las especificaciones enunciadas en el Considerando de la presente resolución y que forma parte del Plan de Adaptación Excepcional a la Modalidad de Educación no Presencial de las Asignaturas de los Programas licenciados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes para el Semestre Académico 2020-I, la misma que se anexa.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°037-2020-UTEA-EPG-AB de fecha 12 de marzo del año en curso, que aprueba el calendario académico 2020- I.

ARTICULO TERCERO. –ELEVAR, al Consejo Universitario de la UTEA para su ratificación correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, el presente calendario académico 2020- I en la página web de la Escuela de Posgrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**DRA. CAROLINA SOTO CARRION
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UTEA**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES ESCUELA DE POSGRADO

CALENDARIO ACADÉMICO 2020-I

MESES	DÍAS							ACTIVIDADES	PAGO Y REGISTRO DE MATRICULAS
	L	M	M	J	V	S	D		
JUNIO	1	2	3	4	5	6	7		
	8	9	10	11	12	13	14	PAGO DE MATRÍCULA Y 1ERA PENSIÓN <small>(PAGOS EN BCP Y AGENTES)</small>	Registro de matricula Página http://erpeduca.utea.edu.pe/ <small>(INGRESAR CON SU USUARIO)</small>
	15	16	17	18	19	20	21	EXAMEN DE ADMISIÓN 2020-I	
	22	23	24	25	26	27	28		
	29	30						MATRICULA EXTEMPORÁNEA- REZAGADOS (RECARGO)	Ultimo día de registro de matricula Página http://erpeduca.utea.edu.pe/ <small>(INGRESAR CON SU USUARIO)</small>
JULIO			1	2	3	4	5	INICIO Y DESARROLLO DE CLASES	
	6	7	8	9	10	11	12		
	13	14	15	16	17	18	19		
	20	21	22	23	24	25	26		
	27	28	29	30	31			REGISTRO DE NOTAS-ERPEDUCA	VENCIMIENTO 2° PENSIÓN
AGOSTO					1	2			
	3	4	5	6	7	8	9		
	10	11	12	13	14	15	16		
	17	18	19	20	21	22	23		
	24	25	26	27	28	29	30	REGISTRO DE NOTAS-ERPEDUCA	VENCIMIENTO 3° PENSIÓN
	31								
SEPTIEMBRE		1	2	3	4	5	6		
	7	8	9	10	11	12	13		
	14	15	16	17	18	19	20		



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO

	21	22	23	24	25	26	27		
	28	29	30					REGISTRO DE NOTAS-ERPEDUCA	VENCIMIENTO 4° PENSIÓN
OCTUBRE				1	2	3	4		
	5	6	7	8	9	10	11		
	12	13	14	15	16	17	18		
	19	20	21	22	23	24	25		
	26	27	28	29	30	31			VENCIMIENTO 5° PENSIÓN
NOVIEMBRE							1	REGISTRO DE NOTAS-ERPEDUCA	
	2	3	4	5	6	7	8		
	9	10	11	12	13	14	15		
	16	17	18	19	20	21	22		
	23	24	25	26	27	28	29	REGISTRO DE NOTAS-ERPEDUCA	
	30								VENCIMIENTO 6° PENSIÓN
DICIEMBRE		1	2	3	4	5	6		
	7	8	9	10	11	12	13		
	14	15	16	17	18	19	20		
	21	22	23	24	25	26	27		
	28	29	30	31				REGISTRO DE NOTAS-ERPEDUCA	CULMINACIÓN DEL SEMESTRE

NOTA: Los retrasos del pago de las mensualidades generan una mora del 10% por cada pensión retrasada.